

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Se procede a publicar la modificación de la Ordenanza municipal de tráfico, en cuanto a sus artículos 52 y 136, sustituyendo la redacción anterior por la siguiente:

“Artículo 52.- Límites de velocidad.

1. El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías reguladas por la presente ordenanza son:

- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril para cada sentido de circulación.
- c) 40 km/h en vías de dos o más carriles para cada sentido de circulación.

Corregir la errata existente en el artículo 136, donde dice “15 días” debe decir “20 días”.

Todo ello, dado que de conformidad con lo dispuesto reglamentariamente, se adoptó de aprobación inicial de esta modificación, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29.marzo.2021 y se ha aprobado definitivamente por Decreto de Alcaldía 2021/8010 por ausencia de reclamaciones durante el plazo concedido al efecto; ha sido puesto el expediente en conocimiento de la Administración del Estado y de la JCCM, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de tales comunicaciones por indicadas Administraciones, por lo que se procede a su publicación en el BOP de Ciudad Real, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en indicado Boletín.

Manzanares, 11 de junio de 2021.- El Alcalde.

Anuncio número 1958